

1410
Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 ESCRITURA NÚMERO: SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ (7410)

2 CONTRATO:

3 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

4 DENOMINACIÓN:

5 EDUFANTASIA CÍA. LTDA.

6 OTORGANTES:

8 APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA/PASAPORTE/RUC	9 CALIDAD
10 IRIGOYEN JARAMILLO MARIA ALEXANDRA	CC. 170538234-7	SOCIA
11 IRIGOYEN JARAMILLO IVETTE	CC. 170653110-8	SOCIA
12 IRIGOYEN JARAMILLO ADRIANA VANESSA	CC. 170653108-2	SOCIA

13 CUANTÍA: USD \$ 600,00

14 DI 4 COPIAS **GLR**

15 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
16 República del Ecuador, hoy, **QUINCE (15) de DICIEMBRE**
17 del año **DOS MIL NUEVE**, ante mí, **DOCTOR ENRIQUE**
18 **DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL**
19 **CANTÓN QUITO**, comparecen las siguientes personas:
20 señora **MARÍA ALEXANDRA IRIGOYEN JARAMILLO**,
21 casada, por sus propios derechos; señora **IVETTE**
22 **IRIGOYEN JARAMILLO**, divorciada, por sus propios
23 derechos; y, la señora **ADRIANA VANESSA IRIGOYEN**
24 **JARAMILLO**, casada, por sus propios derechos.- Las
25 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
26 edad, domiciliadas en esta ciudad de Quito, legalmente
27 capaces para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy
28 fe, ya que me presentan sus documentos de identidad; bien
instruidas por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta

1 escritura, a la que proceden libre y voluntariamente de
2 conformidad con la minuta que me presentan para que eleve
3 a instrumento público, cuyo tenor literal es el siguiente:

4 **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su
5 cargo, sírvase incorporar una de constitución de compañía de
6 responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:

7 **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Al otorgamiento del

8 presente instrumento público, comparecen las siguientes

9 señoras MARÍA ALEXANDRA IRIGOYEN JARAMILLO, con

10 cédula de ciudadanía Número uno siete cero cinco tres ocho

11 dos tres cuatro guión siete, por sus propios derechos, mayor

12 de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada,

13 domiciliada en esta ciudad de Quito; ²IVETTE IRIGOYEN

14 JARAMILLO, con cédula de identidad Número uno siete cero

15 seis cinco tres uno uno cero guión ocho, por sus propios

16 derechos, mayor de edad, de estado civil divorciada, de

17 nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de

18 Quito; y, ³ADRIANA VANESSA IRIGOYEN JARAMILLO, con

19 cédula de identidad Número uno siete cero seis cinco tres

20 uno cero ocho guión dos, por sus propios derechos, mayor

21 de edad, estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana,

22 domiciliada en esta ciudad de Quito. Las comparecientes son

23 plenamente capaces de ejercer derechos y contraer

24 obligaciones: **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.**-

25 Las comparecientes declaran su voluntad de celebrar el

26 presente contrato, en virtud del cual constituyen, como en

27 efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada,

28 que se someterá a las disposiciones de la Ley de



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 Compañías, del Código de Comercio del Ecuador y los
2 convenios de las partes, a las normas del Código Civil
3 ecuatoriano aplicables, a los Reglamentos correspondientes
4 y al Estatuto Social que se detalla a continuación. **TERCERA:**
5 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.- CAPÍTULO**
6 **PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO**
7 **SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE.-** El nombre de
8 la compañía que se constituye es **EDUFANTASÍA**
9 **COMPAÑIA LIMITADA,** conforme la autorización y reserva
10 de nombre expedida por la Superintendencia de Compañías.
11 **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal
12 de la compañía es el "Distrito Metropolitano de Quito,"
13 Provincia de Pichincha, República del Ecuador; sin embargo,
14 podrá establecer, sucursales, oficinas o establecimientos en
15 uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el
16 exterior, previa decisión de la Junta General de socios
17 tomada de conformidad con la ley y el presente estatuto
18 social y sujetándose a las disposiciones legales
19 correspondientes. **ARTICULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo
20 de duración y existencia legal de la compañía es de
21 CINCUENTA años, contados a partir de la fecha de
22 inscripción de ésta escritura pública de constitución en el
23 Registro Mercantil correspondiente. No obstante, la compañía
24 podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o
25 podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las
26 disposiciones legales aplicables. **ARTICULO CUARTO:**
27 **OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía consiste
28 en la prestación de servicios de cuidado, atención y

1 formación materno infantil, incluyendo guardería y
2 educación, elaboración de material didáctico para infantes,
3 comercialización de artículos en áreas afines; asesoramiento
4 y trabajo conjunto con padres y madres de familia de los
5 infantes y menores, en diferentes áreas de cuidado y
6 formación integral, tanto en el aspecto físico, psicológico,
7 motriz y de socialización con el medio; importación y/o
8 comercialización de material didáctico, libros educativos,
9 materiales de equipamiento y decoración de centros
10 educativos, de equipos de laboratorio en informática y otros,
11 utilizados en la educación parvularia e infantil; asesoramiento
12 a personas naturales y/o jurídicas que realicen actividades
13 educativas o deseen iniciarse en ellas; diseño, y/o
14 fabricación de material didáctico, juguetería para infantes y
15 niños en general. Podrá también la compañía ser socia o
16 accionista de otras sociedades o compañías constituidas o
17 por constituirse, nacionales o extranjeras. Así mismo podrá
18 ser mandante, mandataria, comisionista, representante,
19 licenciataria y agente de otras personas naturales o jurídicas,
20 nacionales o extranjeras, pero no podrá realizar ninguna de
21 las actividades que prohíba la ley y las establecidas como
22 exclusivas para los bancos y demás entidades que
23 conforman el sistema financiero, así como tampoco podrá
24 efectuar ninguna de las actividades previstas en forma
25 exclusiva por la ley para las entidades que conforman el
26 sistema del seguro privado. **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL**
27 **CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES: ARTICULO**
28 **QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000013



1 compañía es de ⁶⁰⁰ SEISCIENTOS DÓLARES DE ¹⁰⁵
2 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US \$ 600,00)
3 dividido en ⁶⁰⁰ seiscientas (600) participaciones sociales
4 iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar (US \$ 1,00)
5 de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una; por lo
6 tanto cada socia aportará doscientos dólares de los Estados
7 Unidos de Norteamérica (USD. 200,00) y tendrá doscientas
8 (200) participaciones. **ARTICULO SEXTO: CERTIFICADOS**
9 **DE APORTACION.-** La compañía entregará a cada socia un
10 certificado de aportación en el que constará su carácter de "no
11 negociable" y el número de participaciones sociales que por
12 su aporte le corresponden. **ARTICULO SEPTIMO: CESION**
13 **DE PARTICIPACIONES.-** Las participaciones de las socias
14 son transmisibles por herencia de conformidad con las
15 normas legales pertinentes. Además, la socia que desee
16 ceder alguna o algunas de sus participaciones, antes de
17 hacerlo deberá ofrecerlas primeramente a las socias de la
18 compañía y solamente en caso de que ellas no las quisieran,
19 podrá ofrecerlas a terceros, contando siempre con el
20 consentimiento unánime del capital social. **CAPITULO**
21 **TERCERO: DE LOS SOCIOS.- ARTICULO OCTAVO:**
22 **DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES**
23 **DE LOS SOCIOS:** Los derechos, las obligaciones y las
24 responsabilidades de los socios, son las determinadas en las
25 normas legales y reglamentarias pertinentes; y, las que se
26 determinan en el presente estatuto social. **CAPÍTULO**
27 **CUARTO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN**
28 **DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO NOVENO:** El gobierno de la

1 compañía corresponde a la Junta General de Socios y su
2 administración al Gerente y al Presidente de la compañía,
3 quienes ejercerán los derechos y cumplirán con las
4 obligaciones establecidas en la ley y en los presentes
5 estatutos. **ARTICULO DÉCIMO: LA JUNTA GENERAL DE**

6 **SOCIOS.-** La junta general de socios es el órgano supremo
7 de la compañía, la misma que se reunirá con el quórum y
8 bajo las condiciones que la ley, los reglamentos y los
9 presentes estatutos lo determinen. Las reuniones de la Junta
10 General de socios serán ordinarias o extraordinarias. Las
11 ordinarias se efectuarán al menos una vez al año, dentro de
12 los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico
13 anual, previa convocatoria efectuada por el Gerente, y en
14 caso de ausencia por el Presidente de la compañía, bien sea
15 por su propia iniciativa o a pedido de la socia o socios que
16 representen por lo menos el diez por ciento del capital social,
17 con el objeto de conocer los balances anuales, las cuentas
18 de resultado del ejercicio, los informes de la administración y
19 de fiscalización si la hubiere y decidir sobre las utilidades y su
20 distribución, también efectuar los nombramientos,
21 promociones o separaciones que sean necesarias para el
22 normal funcionamiento de la compañía, así como tratar las
23 materias que por disposición de la ley sean competencia de
24 la junta. Las reuniones extraordinarias se efectuarán en
25 cualquier tiempo, convocadas por el Gerente o en su
26 ausencia por el Presidente, bien sea por su propia iniciativa o
27 a pedido del socio o socios que representen por lo menos el
28 diez por ciento del capital social. **ARTICULO DÉCIMO**



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

00000 4



1 **PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**
2 **GENERAL.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de
3 todas las facultades que la Ley confiere al órgano de
4 gobierno de la compañía de responsabilidad limitada, y en
5 especial: (a) Designar al Gerente y al Presidente de la
6 compañía, fijar sus remuneraciones y removerlos de
7 conformidad con la ley (b) Conocer los balances y estados
8 financieros, el informe del gerente y el del presidente; y, el de
9 fiscalización si lo hubiere; (c) Aprobar la distribución y el
10 destino de las utilidades. (d) Nombrar los órganos de
11 fiscalización de la compañía, y sus miembros. (e) Ampliar o
12 reducir el plazo de duración de la compañía. (f) Consentir en
13 la cesión de participaciones sociales y en la admisión de
14 nuevos socios. (g) Aprobar el presupuesto de la compañía. (h)
15 Resolver sobre aumentos o disminuciones del capital social,
16 fusiones, escisiones, transformaciones, cambio de domicilio
17 principal, cambio de denominación y en general todo lo que
18 implique reforma o modificación al estatuto social de la
19 compañía; (i) Decidir sobre la formación de reservas
20 especiales o facultativas; (j) Resolver y autorizar la
21 enajenación y/o la constitución de gravámenes respecto de
22 inmuebles propios de la compañía; (k) Autorizar al Gerente y
23 al Presidente, la constitución de mandatarios de la compañía,
24 cuando éstos tengan poder general; (l) Resolver acerca de la
25 adquisición y/o suscripción de acciones o participaciones
26 sociales, de compañías o sociedades nacionales o
27 extranjeras constituidas o por constituirse. (m) Autorizar el
28 establecimiento y el cierre de sucursales, agencias, oficinas o

1 establecimientos de la compañía dentro o fuera del país, (n)
2 Decidir la creación de Gerencias, Subgerencias y/o Jefaturas
3 de área u operativas dentro de la compañía; designar y
4 remover a los funcionarios antes referidos; y, fijar las
5 atribuciones, deberes, obligaciones y remuneraciones de
6 éstos; (o) Designar a los Gerentes de sucursales, agencias u
7 oficinas que llegare a tener la compañía; removerlos y fijar
8 sus remuneraciones; (p) Autorizar en forma previa al Gerente
9 o al Presidente de la compañía la constitución de prendas,
10 gravámenes o limitaciones al dominio de cualquier tipo,
11 respecto de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la
12 compañía; (q) Resolver acerca de la amortización de las
13 partes sociales; (r) Resolver acerca de la disolución anticipada
14 de la compañía; (s) Acordar la exclusión de un socio por las
15 causales previstas en el Artículo ochenta y dos de la Ley de
16 Compañías; (t) Resolver sobre la venta de los bienes
17 inmuebles de la compañía y, (u) Las demás que le asignen las
18 normas legales, reglamentarias y el presente estatuto social.

19 **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIA.-** Las

20 convocatorias a Junta General ordinaria o extraordinaria se
21 realizarán por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
22 circulación en el domicilio principal de la compañía, con por lo
23 menos ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. La
24 convocatoria determinará el lugar, día, fecha, hora y objeto
25 de la reunión y contendrá los requisitos determinados por la
26 Ley de Compañías y reglamentos pertinentes, siendo nulas
27 todas las resoluciones que versen sobre asuntos no
28 puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO**



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

000005



1 **TERCERO: QUORUM Y MAYORÍA DECISORIA:**

2 la Ley disponga otra cosa, la junta general de socios

3 ordinaria y extraordinaria se integrará válidamente cuando en

4 primera convocatoria concurren socios que representen al

5 menos el cincuenta y uno por ciento del capital social de la

6 compañía. Si por cualquier motivo no se integrare la junta

7 general en primera convocatoria, se hará una segunda

8 convocatoria, siendo suficiente en este caso el número de

9 socios presentes, debiendo así expresarse en la referida

10 convocatoria. No obstante, las resoluciones que adopte la

11 junta general se tomarán siempre por una mayoría que

12 represente al menos el cincuenta y uno por ciento del capital

13 social concurrente a la junta; cada participación social da

14 derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se

15 sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la junta son

16 obligatorias para todos los socios, inclusive para los no

17 asistentes o los que votaren en contra, salvo el derecho de

18 impugnación establecido en la ley. **ARTICULO DÉCIMO**

19 **CUARTO: REPRESENTACIÓN A LA JUNTA Y QUORUM**

20 **DECISORIO.-** A las juntas generales de socios concurrirán

21 los socios personalmente o representados por mandatarios

22 con simple carta poder, la cual contendrá los requisitos

23 establecidos en las normas legales y reglamentarias

24 respectivas; o, mediante poder notarial conferido legalmente,

25 según fuere el caso. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: JUNTAS**

26 **UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos

27 anteriores, la Junta General de socios se entenderá

28 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier

1 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,
2 para tratar cualquier asunto, siempre que estén presentes los
3 socios que representen el "ciento por ciento" del capital
4 pagado, quienes deberán aceptar por unanimidad la
5 celebración de la junta y suscriban el acta bajo sanción de
6 nulidad de las resoluciones adoptadas. **ARTICULO DÉCIMO**

7 **SEXTO: DIRECCIÓN Y ACTAS.-** La Junta General de socios
8 será presidida por el Presidente de la compañía y actuará
9 como secretario el Gerente. En caso de ausencia de los
10 mencionados funcionarios, la junta designará un presidente
11 y/o un secretario ad-hoc. De cada sesión debe elaborarse un
12 acta redactada en idioma castellano. Las actas de las juntas
13 generales serán firmadas por el presidente y por el
14 secretario. Dichas actas serán llevadas en un libro especial y
15 deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley y
16 en el Reglamento correspondiente. **ARTICULO DÉCIMO**

17 **SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación
18 legal, judicial y extrajudicial de la compañía, la ejercerá el
19 Gerente de la compañía, con las facultades y limitaciones
20 establecidas en este estatuto social, observado las normas

21 legales respectivas y las disposiciones estatutarias y
22 reglamentarias correspondientes, así como también las
23 resoluciones de la junta general de socios. **ARTICULO**

24 **DÉCIMO OCTAVO.- DEL GERENTE.-** El gerente será
25 nombrado por la junta general de socios y durará dos años
26 en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido.
27 Podrá ser socio o no de la compañía. Continuará en sus
28 funciones hasta ser legalmente reemplazado, aún cuando



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000016



1 hubiere concluido el período para el cual fue nombrado.
2 caso de falta o ausencia temporal o definitiva lo reemplazará,
3 con todas sus atribuciones, el Presidente. Si la ausencia es
4 definitiva el Presidente subrogará al Gerente hasta que la
5 Junta General de socios designe al nuevo Gerente titular.

6 **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL**

7 **GERENTE.-** Son principales atribuciones del Gerente las
8 siguientes: (a) Ejercer la representación legal, judicial y
9 extrajudicial de la compañía, en la forma y con las
10 limitaciones prescritas en los presentes estatutos. (b) Cumplir
11 y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de
12 socios. (c) Actuar de Secretario en las juntas generales de
13 socios. (d) Suscribir en unión del Presidente, los certificados
14 de aportación, (e) Intervenir por sí solo y sin limitación alguna
15 en la celebración de actos, contratos, operaciones, negocios
16 y obligaciones en general a nombre de la compañía, tanto en
17 el giro ordinario de sus negocios a fin de dar cumplimiento a
18 su objeto social, así como en el quehacer interno de la
19 empresa, cuando la cuantía o monto de dichos actos,
20 contratos, negocios, operaciones u obligaciones no
21 sobrepasen los cinco mil dólares de los Estados Unidos de
22 América. Si la cuantía o monto de dichos actos, contratos,
23 negocios, operaciones u obligaciones es mayor a los cinco
24 mil dólares de los Estados Unidos de América, deberán
25 necesariamente intervenir en forma conjunta el Gerente y el
26 Presidente en la suscripción de dichos documentos. (f) Firmar
27 la correspondencia de la compañía; (g) Administrar y
28 gestionar todos los negocios de la compañía de conformidad

1 con las facultades constantes en la ley y en los presentes
2 estatutos, pudiendo por lo mismo manejar bajo su
3 responsabilidad los fondos de la compañía en el giro
4 ordinario de sus actividades, para lo que se le faculta girar,
5 aceptar o endosar documentos de crédito tales como
6 pagarés, letras de cambio, todo tipo de títulos valores en
7 general; suscribir contratos de sobregiro, teniendo en cuenta
8 siempre las disposiciones legales y sobre todo las
9 atribuciones y limitaciones establecidas en el literal e) del
10 presente artículo. (h) Suscribir toda clase de documentos
11 necesarios para gestiones en instituciones y dependencias
12 públicas o privadas, inclusive documentos de aduanas; (i)
13 Comprar toda clase de materiales, implementos, equipos de
14 oficina, y los demás objetos y bienes necesarios para el giro
15 del negocio de la compañía; (j) Comprar, hipotecar, gravar y
16 vender bienes inmuebles pertenecientes a la compañía. Para
17 la enajenación y constitución de gravámenes respecto de
18 inmuebles propios de la compañía, requerirá autorización
19 previa de la junta general de socios; (k) Aceptar garantías en
20 favor de la compañía al igual que hipotecas de bienes ajenos
21 otorgadas en garantía de relaciones comerciales o civiles. (l)
22 Conferir poderes generales o especiales que tengan relación
23 con los negocios sociales de la compañía. Para el caso de
24 los poderes generales, los otorgará previa autorización de la
25 junta general. (m) Otorgar garantías prendarias o fianzas a
26 nombre de la compañía, para lo cual requerirá de
27 autorización previa de la junta general de socios; (n)
28 Presentar a la Junta General el balance anual y los balances



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000017



1 parciales cuando lo requiera, el estado de pérdidas y
2 ganancias y más estados financieros, fijando al mismo tiempo
3 la propuesta sobre la distribución y destino de las utilidades,
4 creación de reservas facultativas, especiales así como un
5 informe anual de su gestión; (o) Convocar a juntas de socios
6 ordinarias y extraordinarias; (p) Contratar y remover
7 legalmente a los empleados y trabajadores que fueren
8 necesarios tanto para el quehacer interno de la compañía,
9 como para el cumplimiento de su objeto social, siempre que
10 dichos empleados o funcionarios no deban ser designados
11 por otros órganos de la compañía. (q) Organizar y llevar la
12 contabilidad de la compañía; (r) Abrir y/o cerrar cuentas
13 bancarias a nombre de la compañía, girar sobre ellas y/o
14 realizar depósitos o retiros respecto de éstas; así como
15 efectuar toda clase de inversiones y operaciones con
16 entidades bancarias y financieras, cumpliendo siempre con la
17 norma determinada en el literal e) de éste artículo; (s) Las
18 demás que le impongan las disposiciones legales y el
19 presente estatuto social. **ARTICULO VIGÉSIMO.- DEL**

20 **PRESIDENTE:** El Presidente de la compañía, podrá ser socio
21 o no de la misma y será nombrado por la junta general de
22 socios para un período de dos años, pudiendo ser reelegido
23 indefinidamente. Continuará en sus funciones hasta ser
24 legalmente reemplazado, aún cuando haya culminado el
25 período para el cual fue nombrado. En caso de ausencia o
26 falta temporal del Presidente lo reemplazará con todas sus
27 atribuciones el Gerente. Si la ausencia es definitiva, el
28 Gerente subrogará al Presidente hasta que la junta general

1 de socios nombre al nuevo Presidente titular. **ARTICULO**

2 **VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-**

3 Son principales atribuciones del Presidente de la compañía,

4 las siguientes: (a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de

5 la junta general de socios; (b) Convocar a la junta general de

6 socios; (c) Presidir las sesiones de la junta general; (d)

7 Suscribir conjuntamente con el Gerente los Certificados de

8 Aportación y las actas de junta General; (e) Supervigilar las

9 operaciones de la marcha económica de la compañía; (f)

10 Subrogar al Gerente en caso de ausencia, falta o

11 impedimento de éste; (g) Suscribir conjuntamente con el

12 Gerente, los actos y contratos que obliguen a la compañía

13 por un monto que supere los cinco mil dólares de los Estados

14 Unidos de América; (h) Las demás atribuciones que le

15 confiere la ley, estos estatutos y la junta general. **ARTICULO**

16 **VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LOS FISCALIZADORES.-** La

17 Junta General, bien sea ordinaria o extraordinaria, podrá

18 nombrar anualmente uno o más fiscalizadores para el

19 estudio, análisis y examen del movimiento comercial y de los

20 estados financieros de la compañía, así como de la gestión

21 de la administración de ella. En tal evento, la junta general de

22 socios a más de nombrar los fiscalizadores determinará los

23 puntos a que ha de concretarse el trabajo y acción del

24 fiscalizador o fiscalizadores que designe; y, en este supuesto,

25 éstos rendirán su informe de fiscalización que ha de ser

26 conocido por la junta general, la misma que ha de

27 pronunciarse al respecto. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:**

28 **RESERVA LEGAL.-** La propuesta anual de distribución de



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 utilidades contendrá necesariamente la destinación de un
2 porcentaje no menor "al cinco por ciento" de las utilidades
3 netas para la formación de la reserva legal, hasta que esta
4 ascienda por lo menos al "veinte por ciento" del capital social
5 de la compañía. **CAPITULO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN**

6 **Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:**

7 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía podrá

8 disolverse antes de cumplido el plazo de su duración, por una

9 o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de

10 Compañías o por resolución de la junta general de socios

11 tomada conforme lo disponen las normas legales y

12 reglamentarias correspondientes y se liquidará con arreglo al

13 procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma

14 Ley. Durante el proceso de liquidación, se observarán todas

15 las normas legales y reglamentarias vigentes, debiendo la

16 junta general de socios designar liquidadores. **CAPITULO**

17 **SEXTO: DISPOSICIONES VARIAS.- ARTICULO VIGÉSIMO**

18 **QUINTO:** Se entienden incorporadas al presente estatuto

19 social las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías,

20 Reglamentos expedidos por la Superintendencia de

21 Compañías; y, más normas legales y reglamentarias

22 pertinentes que se llegaren a dictar; así como también las

23 normas del Código de Comercio y Código Civil que fueren

24 aplicables. En caso de duda, con relación a la interpretación

25 y aplicación de una de las normas anteriormente

26 mencionadas, tendrá preferencia "la Ley de Compañías," el

27 Reglamento respectivo y el estatuto social de la compañía en

28 ese orden. **CUARTA: SUSCRIPCIÓN DE APORTES Y**

1 **PAGO DEL CAPITAL.** El capital social de la compañía es de
2 Seiscientos ⁶⁰⁰ Dólares de los Estados Unidos de América, se
3 encuentra suscrito y pagado en un cincuenta ^{50%} por ciento al
4 momento del otorgamiento de la presente escritura pública,
5 pago realizado mediante aportes en numerario efectuado por
6 todos los socios, en la cuenta de integración de capital
7 aperturada en un Banco de la localidad, de conformidad con
8 el certificado que se agrega como habilitante. Siendo así, la
9 distribución del capital social entre los socios queda
10 conformada de acuerdo al cuadro que se detalla a
11 continuación:-----

12 NOMBRE SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL POR	NUMERO DE
13	SUSCRITO	PAGADO	PAGAR	PARTICIPACIONES
14 María Alexandra Irigoyen Jaramillo	200,00	100,00	100,00	200
15 Ivette Irigoyen Jaramillo	200,00	100,00	100,00	200
16 Adriana Vanessa Irigoyen Jaramillo	200,00	100,00	100,00	200
17 TOTAL	600,00	300,00	300,00	600

18 **QUINTA.- DECLARACIONES FINALES:** Se autoriza al Doctor

19 José Xavier Hidalgo, profesional en derecho para que realice
20 todas las gestiones, diligencias, escritos y más, tendientes a
21 lograr la total conclusión y perfeccionamiento de la constitución
22 de la compañía EDUFANTASÍA COMPAÑIA LIMITADA. Usted

23 Señor Notario, se servirá anteponer y agregar las demás
24 cláusulas de estilo para la plena validez de la presente
25 escritura pública.- **FIRMADO)** Doctor JOSE XAVIER HIDALGO,

26 Abogado con matrícula profesional número cinco mil noventa y
27 nueve del Colegio de Abogados de Pichincha.-“ **HASTA AQUÍ**

28 **LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 con todo el valor legal.- Para la celebración de la presente
2 escritura, se observaron todos los preceptos legales de
3 y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se
4 ratifican en todas y cada una de sus partes, para constancia,
5 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-
6

7

8 **SRA. MARÍA ALEXANDRA IRIGOYEN JARAMILLO**

9 **C.C. 1705382347 C.V. 195-0204**
10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

13

14 **SRA. IVETTE IRIGOYEN JARAMILLO**

15 **C.C. 170653110-8 C.V. 194-0204**
16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

18

19 **SRA. ADRIANA VANESSA IRIGOYEN JARAMILLO**

20 **C.C. 170653108-2 C.V. 193-0204**
21

22

23

24

25

26

27

28

DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES:

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000003869**

Hemos recibido de

Nombre

IRIGOYEN JARAMILLO MARIA ALEXANDRA

IRIGOYEN JARAMILLO IVETTE

IRIGOYEN JARAMILLO ADRIANA VANESSA

Aporte

100.00

100.00

100.00

Total

300.00

La suma de :

TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

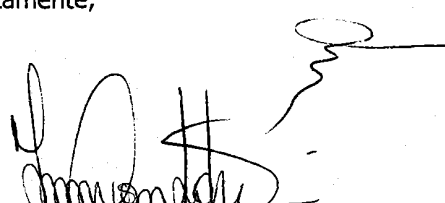
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPANÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :

EDUFANTASIA CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPANÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

Lunes, Noviembre 30, 2009

FECHA

0507421



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

0000010



NÚMERO DE TRÁMITE: 7275246
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: NAVARRETE VILLALVA CARLA JESSAHE
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/11/2009 11:47:37 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- EDUFANTASIA CIA. LTDA. ✓
~~APROBADO~~

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/12/2009 ✓

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres


SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

CIUDADANIA
IRIGOYEN JARAMILLO MARIA ALEXANDRA
PICHINCHA/QUITO/SANTA FÉ
08 JULIO 1984
0037 15145
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1984

Alexandra



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

CIUDADANIA
IRIGOYEN JARAMILLO MARIA ALEXANDRA
PICHINCHA/QUITO/SANTA FÉ
08 JULIO 1984
0037 15145
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1984

0298080



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

195-0204
NÚMERO
IRIGOYEN JARAMILLO MARIA ALEXANDRA

1705382347
CEDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

Dr. Enrique Díaz Ballesteros
PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.
En: 1 Foja(s) Util(es)
Quito, a: 15 DIC 2009
Dr. Enrique Díaz Ballesteros
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170653110-8

IRIGOYEN JARAMILLO IVETTE
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
25 SEPTIEMBRE 1967
REG. CIVIL 019- 0333 13126 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1967

Ivette Jaramillo
FIRMA DEL CEDULADO



0000011

Notaria Décimo Octava

ECUATORIANA*** 183211232
QUITO ECUADOR
DIVORCIADO
SECUNDARIA
ELIECER MARCELO DIAZ
LUKRECIA JARAMILLO
QUITO
09/10/2016
09/10/2004

REN 13
Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

194-0204
NUMERO
IRIGOYEN JARAMILLO IVETTE

1706531108
CEDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTON
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.

En: 1 Foja(s) Util(es)
Quito, a: 15 DIC 2009

[Signature]
Dr. Enrique Diaz Ballesteros
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170653108-2
 IRIGOYEN JARAMILLO ADRIANA VANESSA
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
 03 NOVIEMBRE 1971
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 024- 0158 16584 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1971

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E1143E2242
 CASADO RODRIGO XAVIER BALLEGOS R
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 ELIECER MARCELO IRIGOYEN
 HILDA LUCRECIA JARAMILLO
 QUITO 03/01/2006
 03/01/2018
 REN 1741262
 Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

193-0204 1706531082
 NUMERO CEDULA
 IRIGOYEN JARAMILLO ADRIANA VANESSA

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CHAUPICRUZ
 PARROQUIA ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
 la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
 original que me fue presentado.
 En: - 1 - Foja(s) Util(es)
 Quito, a: 15 DIC 2009

Dr. Enrique Diaz Ballesteros
 Notario Décimo Octavo del Cantón Quito



Se o...

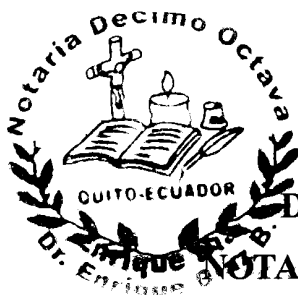


Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000012



....torgó ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**
CERTIFICADA, de la ESCRITURA PÚBLICA DE **CONSTITUCIÓN DE LA**
COMPAÑÍA EDUFANTASIA CIA. LTDA., que otorga la señora **MARIA**
ALEXANDRA IRIGOYEN JARAMILLO Y OTRAS, la misma que se
encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de
su celebración.-



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO





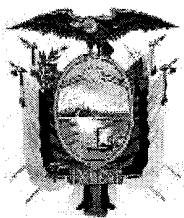
Dr. Enrique Díaz Ballesteros

...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de **CONSTITUCIÓN DE EDUFANTASIA COMPAÑÍA LIMITADA**, de fecha 15 de Diciembre del 2009, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número SC.IJ.DJC.Q.09.005371, de fecha 22 de Diciembre del 2009, que **APRUEBA** la presente Compañía.- **Quito a, TREINTA DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE.-**



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000014



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CERO CERO CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 22 de diciembre del 2.009, bajo el número **162** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**EDUFANTASIA CIA. LTDA.**", otorgada el 15 de diciembre del 2.009, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **089**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **2394**.- Quito, a veinte de enero del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000015

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

0001738

Quito, 25 ENE 2010

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **EDUFANTASIA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL